



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA, COMPUTO, LIMPIEZA Y CAFETERIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ REYES GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL CONGRESO" Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑIA CONSORCIO DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES INDIGO S DE RL MI REPRESENTADA POR EL LIC. JOVAN ALFREDO VELAZQUEZ OLGUIN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

2a.ª. Social

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO":

- A. Que es un órgano colegiado del Congreso del Estado de Hidalgo, integrado conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- B. Que con base en lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se otorgó el nombramiento de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo al L.C. José Reyes García Rodríguez.
- C. Que acorde a lo establecido en los Artículos 195 y 196 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, el L.C. José Reyes García Rodríguez en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento legal.
- D. Que cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar el presente contrato
- E. Con el objetivo enunciado, "EL CONGRESO" requiere que le suministren materiales de papelería, computo, limpieza y cafetería, esta actividad a cargo de una empresa que cuente con la capacidad material y técnica probada para dicho objetivo, así como disponer de los materiales e instrumentos necesarios para cumplir con dicho objetivo.
- F. Que para llevar a cabo sus actividades, requiere los siguientes materiales:
 - 1. PAPELERIA EN GENERAL.
 - 2. CONSUMIBLES DE CÓMPUTO.
 - 3. INSUMOS DE LIMPIEZA.
 - 4. INSUMOS DE CAFETERIA.
- G. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera México Pachuca Km. 84.5 S/N Col. Carlos Roviroso, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42082.

②

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:

- A. Ser una sociedad mercantil organizada y existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituida mediante la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, de fecha 9 de Noviembre del 2011, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Rojo Muños, Registrador Público del Distrito de la Ciudad de Pachuca, Hgo., instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, Hgo., el día 28 de Noviembre del 2011, bajo el folio mercantil número 13345*11.
- B. Dedicarse preponderantemente a la comercialización de diversos productos de oficina.
- C. Que su domicilio y principal asiento de sus negocios es el ubicado en Plan de la Noria 111 D76, Col. Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo. CP. 42080.
- D. Que está inscrito ante las autoridades exactoras, las que le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número CSO111109RN7.
- E. Que está en posibilidad de suministrar a "EL CONGRESO" los materiales y/o accesorios para OFICINA, objeto de este contrato, en la calidad, plazo, términos y condiciones que más adelante se estipulan.
- F. Que cuenta con plena capacidad jurídica de ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.

III. Declaran conjuntamente las partes:

- A). Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y en éstos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio si el caso se presentare.

Vistas las declaraciones que anteceden las partes acuerdan celebrar este contrato otorgando al efecto las cláusulas siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL CONGRESO", previo pedido que ésta última haga, los productos que a continuación se indican, en la cantidad, calidad, plazo, términos y condiciones que se enuncian posteriormente.

PRODUCTO DESCRIPCION

- 1. PAPELERIA EN GENERAL
- 2. CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, TONERS Y CARTUCHOS
- 3. INSUMOS DE LIMPIEZA
- 4. INSUMOS DE CAFETERIA

"EL CONGRESO" comunicará oportunamente a "EL PROVEEDOR" los pedidos y cantidades de materiales y/o accesorios, conforme los vaya requiriendo; por su parte "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a suministrar y entregar a "EL CONGRESO", los materiales y/o accesorios, en un plazo que no excederá de 3 a 15 días contados a partir de la fecha en que reciba el pedido correspondiente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a entregar los materiales y/o accesorios en el domicilio de "EL CONGRESO", o en el lugar que se le indique, según se lo haga saber al fincar el pedido correspondiente.

TERCERA.- PRECIO DE MATERIALES.- El precio de los materiales y/o accesorios, será determinado por las partes, en cada pedido, autónomamente. "EL PROVEEDOR" mantendrá actualizada a "EL CONGRESO" sobre los precios de los materiales y accesorios que ésta última consuma en mayores cantidades.

CUARTA.- CALIDAD DE MATERIALES Y ACCESORIOS.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a suministrar a "EL CONGRESO" únicamente materiales y/o accesorios que hayan sido fabricados cumpliendo las normas de calidad establecidas en las leyes mexicanas.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO.- Una vez fincado el pedido relativo y determinado el precio, "EL CONGRESO" conviene y se obliga a pagarlo en un plazo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que le sean entregadas, para revisión, las facturas correspondientes al material suministrado.

SEXTA.- Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transmitir a terceros los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la celebración de este contrato. Las partes convienen que el presente contrato no se celebra con exclusividad, por lo tanto cualquiera de ellas puede contratar libremente con terceras personas, aún en tratándose de contratos similares al que contiene este instrumento e inclusive para adquirir o suministrar el mismo tipo de productos a los que son objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad por ambas partes, en los casos siguientes:

- I. Por imposibilidad material o jurídica para su cumplimiento.
- II. Por suspensión de las actividades de cualquiera de las partes, que dure más de 60 días consecutivos

OCTAVA.- Las partes convienen que el riesgo de pérdida de los bienes materia de este contrato son a cargo y cuenta de "EL PROVEEDOR" cesando su responsabilidad en el momento en que los materiales, accesorios o bienes sean entregados a entera satisfacción de "EL CONGRESO" en el lugar designado.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, inicia el día 07 de enero del año 2014, sin fecha específica de terminación, la cual se sujetara por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.- Este contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que se haga constar por escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

informa



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DECIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIOS.- En el caso de que alguna de las partes mudara su domicilio, ambas convienen y se obligan a notificarse mutuamente, por escrito, cualquier variación del mismo, tan luego como suceda.

DECIMA TERCERA.- TITULOS DE LAS CLAUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en este instrumento se anotaron sólo con fines de facilitar la lectura y manejo del mismo, de ninguna forma se interpretarán limitativamente ya que podrá haber estipulaciones contractuales que se refieran a un tema en diversas cláusulas.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo aprueban y firman al margen y al calce en 2 ejemplares en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 07 días del mes de enero del año 2014, ante la presencia de los testigos instrumentales que también firman al calce para constancia.

Este contrato, sin incluir anexos, consta de 4 hojas útiles, impresas y firmadas sólo por el frente.

REPRESENTANTE LEGAL "INDIGO"
CONSORCIO DE SERVICIOS
ORGANIZACIONALES
INDIGO S DE RL MI

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

JOVAN ALFREDO VELAZQUEZ OLGUIN

JOSE REYES GARCIA RODRIGUEZ.



DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TESTIGO

ENRIQUE GUERRERO GUERRERO.

TESTIGO

VICTOR VERGARA OVIEDO.